



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-019-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000018**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000018**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:
Copia digital por esta plataforma de todos los oficios que tengan por objeto el tema de estacionamiento o cajones de estacionamiento recibidos por ASA por parte de SENEAM en todo el 2023.” [Sic]
- II. El once de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1-073/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, por lo que, como resultado de dicha búsqueda, se localizaron dos atentas notas de fecha 31 de mayo y 31 de agosto del año 2023, las cuales fueron proporcionadas para ser entregadas al particular.

Al respecto, es importante señalar que, derivado del análisis de las notas referidas, se advirtió que, en ellas, el Director de Recursos Materiales de SENEAM manifiesta a este Organismo, que adjunta el archivo físico y electrónico, que contiene el padrón con el número de tarjetón y nombre de las personas servidoras públicas que ingresan a los estacionamientos de ASA.

Sin embargo, y toda vez que, de la búsqueda exhaustiva realizada no fue posible localizar dichos adjuntos, la Subdirección de Administración solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia correspondiente.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000018**, entregó la información referente a los oficios que tengan por objeto el tema de estacionamiento o cajones de estacionamiento recibidos por ASA por parte de SENEAM en todo el 2023; sin embargo, manifestó que no se cuenta con el padrón vehicular a que se hace referencia en los citados documentos.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000018**, particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizaron los archivos adjuntos que contienen el padrón con el número de tarjetón y nombre de las personas servidoras públicas que ingresan a los estacionamientos de ASA, correspondientes a las dos atentas notas de fecha 31 de mayo y 31 de agosto del año 2023, proporcionadas para ser entregadas al particular.





Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-019-2024**

